

PETRÓLEO EN GUATEMALA 2000

1. RESOLUCIÓN DEL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DE GUATEMALA.

Con su valiente resolución sobre la actividad petrolera en Laguna del Tigre- ha demostrado que hay funcionarios guatemaltecos que si comprenden la verdadera importancia de proteger nuestro patrimonio natural, como una medida de seguridad ambiental y alimentaria, como un nuevo estilo de administrar nuestro futuro democráticamente, en donde los derechos e intereses de la sociedad, en su totalidad, son atendidos.

Madre Selva da a conocer los puntos más relevantes de la Resolución del Procurador de los Derechos Humanos:

a) CONSIDERANDOS:

Guatemala posee la Reserva de la Biosfera Maya, la cuál es aún rica en biodiversidad de especies de flora y fauna, y recursos hídricos. Dentro de esa área, se encuentra como zona Núcleo el Biotopo y el Parque Nacional Laguna del Tigre, ubicado en la selva petenera, en el cual existen veintisiete pozos de extracción petrolera, actividad extractiva que contribuye al deterioro del ambiente y de nuestros ecosistemas por realizarse en un área protegida, sin las medidas de monitoreo, preventivas y de mitigación apropiadas, por la negligencia e irresponsabilidad de las entidades estatales encargadas por mandato legal de esas competencias.

Que la misión del Consejo Nacional de Areas Protegidas (CONAP) es conservar y proteger la biodiversidad y patrimonio natural de la nación, el cual en nuestra Constitución Política se declara de interés nacional; y en vista de los informes rendidos por CONAP y demás instituciones involucradas, se concluye que esta entidad ha sido negligente, pasiva y contraria a su mandato legal, en virtud de no ejercer en forma estricta las iniciativas y facultades que su propia ley le asigna.

Que el artículo 15 y 23 del Decreto 4-89 Ley de Areas Protegidas declara de Urgencia y Necesidad Nacional la recuperación de las áreas protegidas existentes ya declaradas legalmente. En tal sentido existe un total letargo en cuanto al cumplimiento de estas normas por parte del CONAP, lo que evidencia el desinterés de recuperar las áreas protegidas sujetas a la actividad extractiva de petróleo.

Que CONAP ha violado gravemente su propia ley, en virtud de que ha propiciado y avalado, a través de Acuerdos de Buena Intención y Reubicación, la

permanencia de más de dos mil seiscientas familias en la Reserva de la Biosfera Maya y Areas Protegidas, lo cual pone en riesgo nuestro patrimonio natural.

Que CONAP debió y debe velar por que las empresas ya establecidas, como Basic Resources, adecúen su actividad a la normativa legal, y a su propio mandato, y no plegarse únicamente a los intereses económicos involucrados, o permanecer en un total letargo e indiferencia, como es el presente caso. Además ha avalado contratos posteriores a la vigencia de su propia ley , como el 1-92, que contraviene la propia Ley de Áreas Protegidas.

Que el Centro de Estudios Conservacionistas (CECON), su actividad pasiva le coloca en un estado de negligencia derivado de su omisión, al no denunciar y accionar públicamente y legalmente tal cuestión, CECON debió ser más riguroso en cuanto al acatamiento de sus propios objetivos.

Que la Comisión Nacional Del Medio Ambiente (CONAMA), no ha tenido presencia física permanente en los proyectos industriales que representan impactos serios para el ambiente, como la actividad petrolera en el biotopo y en el Parque Nacional Laguna del Tigre; su falta de monitoreo sistemático ha impedido un diagnóstico certero del impacto de esa actividad extractiva. CONAMA no puede ni tiene la calidad para recomendar y solicitar las medidas correctivas, de control, o preventivas del deterioro ambiental, porque aprobar un estudio de impacto ambiental no es suficiente ni les exime de responsabilidad.

Que el Ministerio de Energía y Minas, MEM, ha concesionario áreas, dentro de áreas protegidas, sin que se cubran rigurosamente los aspectos de reparación y restauración de los impactos ambientales, sin vincular al Conap ni a la Conama.

Que el Sistema Guatemalteco de Areas Protegidas (SIGAP), presidido por CONAP e integrado por: CONAMA, INGUAT, IDAEH, CECON-USAC, INTA, OCREN, ANAM, Amigos del Bosque, Consejo técnico de Educación, Asociación Defensores de la Naturaleza, Consejo Nacional de desarrollo urbano y rural, un delegado del Cacif, un delegado de Asorema; entidades que en su conjunto han aprobado los Planes Maestros y Operativos de las Areas Protegidas, tienen la responsabilidad compartida, pues han avalado, aprobado y suscrito los contratos petroleros, omitiendo y transgrediendo las principales normas de la Ley de Areas Protegidas Decreto 4-89, y que son directamente responsables del deterioro ambiental de las Areas Protegidas en cuestión.

b) POR TANTO:

El Procurador de los Derechos Humanos, al resolver en Conciencia DECLARA:

- I. Que el desinterés e irresponsabilidad de las autoridades encargadas de velar por la Política Ambiental Nacional, hacia la Zona Núcleo de la Reserva de la Biosfera Maya, Biotopo Laguna del Tigre Río Escondido y el Parque Nacional Laguna del Tigre, ante los impactos de la actividad

extractiva de petróleo por parte de la empresa Basic Resources International Bahamas, es constitutivo de violación de los derechos humanos, toda vez que veda el disfrute al derecho a un ambiente sano, a la dignidad, a la preservación del patrimonio cultural y natural, y al desarrollo económico social; la violación de la ley de áreas protegidas y su reglamento.

- II. Responsabilidad atribuible a: El Presidente de la República, secretario ejecutivo de CONAP, al coordinador de la CONAMA, al director de CECON-USAC, al Ministro de Energía y Minas, al alcalde Municipal de San Andrés Petén, de la época en que se dieron las diferentes concesiones, así como las autoridades competentes actuales, y de manera especial se responsabiliza a los representantes legales de la empresa Basic Resources International Bahamas.

- III. RECOMIENDA: A las autoridades competentes, que en lo sucesivo no se otorguen más concesiones especialmente industriales, sean petroleras o no, dentro de las Areas Protegidas y Reserva de la Biosfera Maya. Que se limiten las actividades a lo contemplado estrictamente en el Contrato 2-85, y una vez finalizado, no se concionen, ni comprometan más áreas de la Reserva de la Biosfera Maya y Areas Protegidas.

Al Cecon, que cumpla rigurosamente con la administración a su cargo y que denuncien públicamente los hechos que por razón de oficio llegan a su conocimiento. Al Conap, se le exige que deje de violar el mandato legal encomendado y que promueva su vigencia, que adopte las medidas urgentes que promuevan la recuperación de las áreas.

A todas las instituciones involucradas, especialmente al Presidente de la República, al Conap, a Conama, al Ministerio de Energía y Minas, al Cecon, a la Municipalidad de San Andrés Petén, y demás entes competentes, para que con urgencia se detenga el uso no controlado y no planificado de los recursos naturales, especialmente de las Areas Protegidas del país.

Al Congreso de la República de Guatemala, derivado de la urgencia de preservar el ambiente, la salud y la vida misma, y por la necesidad de castigar a los infractores, que mediante decreto, se cree la figura penal del Ecocidio.

Que se informe en treinta días al Procurador de los Derechos Humanos de las acciones inmediatas que se adopten al respecto.

2. CUESTIONAN CONTRATO PETROLERO DE BASIC POR DAÑOS AMBIENTALES

La empresa Basic Resources International, con contrato petrolero 1-92 está siendo duramente cuestionada en Guatemala, por la ilegalidad del contrato y por los impactos ambientales de sus operaciones.

Basic opera dentro de la Reserva de la Biosfera Maya, en el Parque Nacional Laguna del Tigre, en la región conocida del Petén. Esta es una zona lacustre con zonas inundadas, que son el hábitat de aves migratorias y de gran importancia ecológica.

Hasta el momento ha perforado 32 pozos en la Laguna del Tigre y ha construido 120 Km de oleoductos. La refinería "La Libertad" está situada cerca a la zona protegida. El colectivo de Madre Selva ha iniciado una acción legal para cancelar el mencionado contrato.

Por otra parte, el Congreso Nacional está revisando el contrato 2-85, debido a probables perjuicios económicos para el país. El análisis de este caso ha abierto una discusión interna sobre toda la modalidad de contratos.

El secretario de Medio Ambiente de la Presidencia, Haroldo Quej Chen; el comisionado presidencial para el medio ambiente, Jorge Cabrera, el procurador de los Derechos Humanos, Julio Arango; los diputados de la comisión ambiental del Congreso de la República y la población civil del Petén, agrupados en las organizaciones ACOFOP, SUCHILMA, COCHICLE, CLOROFILA (asociaciones de madereros, xateros y extractores de pimienta y chicle las tres primeras, y ecologista y ambientalista la última) se han pronunciado exigiendo el cese de operaciones de Basic del Petén. Basic Resources ha resuelto pasar a la ofensiva frente al creciente cuestionamiento contra sus operaciones en Guatemala. Rodolfo Sosa, presidente de la empresa, acusó a Oilwatch y a Hivos de dirigir una campaña en contra de las actividades de su empresa, con el fin de detener sus actividades, y de ser "los enemigos de Basic". Por su parte, ha respondido con una campaña publicitaria donde se denominan "respetuosos del ambiente e impulsores del desarrollo", y niegan actuar al margen de la ley, aunque no explican las anomalías en la firma del contrato en disputa.

Fuente: RESISTENCIA Número 03 .-BOLETÍN DE LA RED OILWATCH.- Mayo 2000

3. GUATEMALTECOS Y AMIGOS DE GUATEMALA BUSCANDO "LA UNIDAD PARA HACER LA DIFERENCIA"

9 de marzo, 2000

Corte Suprema de Justicia

7a. Avenida y 21 Calle, Zona 1, Centro Cívico
Ciudad Guatemala

Honorables Magistrados:

Como guatemaltecos y amigos de Guatemala, nos oponemos al "amparo definitivo" que ha pedido Basic Resources International (Bahamas) Limited. Las razones que tenemos son porque dicha compañía está causando daños irreparables al ecosistema del Petén, Guatemala. La Biosfera Maya es un patrimonio no sólo de los actuales guatemaltecos sino también de generaciones venideras.

En fecha reciente, Conservación Internacional (CI) presentó al Gobierno de Guatemala imágenes satelitares de la Reserva de la Biosfera Maya. Estas imágenes se han estado tomando cada dos años y el Colectivo Madre Selva posee algunas. CI informa que sí existe degradación causada por la construcción de caminos petroleros dentro del Parque Nacional.

Después de la presentación de dichas imágenes, CI realizó una expedición científica al área. La hizo con el apoyo de CONAP y la AID, bajo el Programa de Rápida Evaluación (Rapid Assessment Program). En esa evaluación se comprobó que las actividades petroleras de la Basic sí están causando cambios genéticos y deformidades en las poblaciones pesqueras dentro del Parque Nacional Laguna del Tigre.

Por aparte, el 25 de noviembre de 1999, el Colectivo Madre Selva presentó una denuncia a la Fiscalía de Delitos Contra el Ambiente. El 15 de enero 2000, el Colectivo Madre Selva en defensa de la protección del Parque Nacional señaló que la zona "está sufriendo los efectos que la actividad petrolera provoca: apertura de carreteras, explosiones de dinamita, lodos químicos, gases venenosos, contaminación de aguas, suelos y aire, colonización de las áreas y degradación ambiental, social y de la salud."

El 15 de febrero 2000, GuaUnidos, envió un mensaje al Presidente Portillo pidiendo su intervención para poner alto a la destrucción del Parque Nacional. Ese mensaje lo apoyaron más de 200 personas y organizaciones.

Pedimos que la Corte Suprema de Justicia niegue el "amparo definitivo" que pide Basic Resources. El contrato 1-92 que otorga exploración y explotación adicional (192,233 ha) en el Parque Nacional es ilegal. Cuando se suscribió este contrato ya existía la Ley de Areas Protegidas y la Ley de la Reserva de la Biosfera Maya.

Tanto los representantes del Ministerio de Energía y Minas (1993) y Basic Resources y sus abogados no debieron haber quebrantado dichas leyes. Basic Resources aduce que "el ombudsman (sic) violó su derecho de defensa, sin contar con pruebas de que Basic perjudica el ambiente." La información que presento Conservación Internacional (imágenes satelitales) más la expedición científica que se realizó después, demuestran la inexactitud del alegato de Basic. Es importante que la Corte considere escuchar el testimonio de organizaciones y expertos que han investigado la gravedad del problema. Es urgente que se pare lo mas pronto posible la exploración petrolera en el área porque va en contra del Interés Nacional. Asimismo es necesario que se reubique, sin agravio económico a las familias que ahora habitan en el área protegida como consecuencia de la actividad petrolera.

Atentamente,

(Firman más de 50 personas)

Más información.

Colectivo Madre Selva: mselva@quik.guate.net

Fuente: RESISTENCIA Número 04 .-BOLETÍN DE LA RED OILWATCH.- Junio 2000

4. MADRESELVA DEMANDA AL ESTADO DE GUATEMALA Y A LA COMPAÑÍA PETROLERA ANADARKO (DUEÑA DE BASIC).

Ante el Tribunal Centroamericano del Agua Guatemala, 3 de Agosto de 2000 Ante la imposibilidad de encontrar justicia en Guatemala, y con el objetivo de contribuir a detener los procesos de destrucción y contaminación que sufre la Laguna del Tigre, el Colectivo Madre Selva tomó la decisión de presentar una demanda formal, en contra del Estado de Guatemala y de la compañía Anadarko Petroleum Corporation dueña de la petrolera Basic Resources, ante el Tribunal Centroamericano del Agua. El Tribunal Centroamericano del Agua es una instancia internacional, autónoma e independiente de justicia ambiental, que se establece para en la solución de conflictos ambientales, mediante el conocimiento, juzgamiento y condena de los ecocidios y grandes daños cometidos en contra de los cuerpos de agua y sistema hídrico de la región. Es un tribunal ético, fundado en los principios de convivencia, respeto a la dignidad humana, solidaridad entre los pueblos, santidad de las formas vivientes, ética biosférica y responsabilidad ambiental.

Los tribunales éticos, paralelos o alternativos, que aparecen en la segunda mitad de siglo XX, representan los nuevos escenarios civiles de la justicia, donde los ciudadanos expresan su poder de hacer justicia mediante un ejercicio jurisdiccional y disciplinario con la capacidad para velar por el respeto de los derechos humanos fundamentalmente, ambientales y colectivos. Un tribunal ético no tiene poder judicial, no puede aplicar sanciones penales, administrativas o

civiles propiamente dichas. Pero sus veredictos condenatorios constituyen verdaderas sanciones morales.

Los tribunales éticos se distinguen por su respeto a las reglas del debido proceso, del derecho de defensa y libre controversia de las pruebas. Son ajenos a los esclerosados procedimientos y complejas ritualidades propios del aparato judicial del Estado. Los tribunales éticos representan un desafío al estado, al monopolio de Derecho y la legalidad que el Estado alega pertenecerle. Este Estado es ajeno a los propósitos de la justicia.

Guiando por los juegos políticos y económicos de la dominación, sus operadores políticos maniobran con los instrumentos y simbología del Derecho como meros dispositivos para garantizar la producción de las condiciones de dominación.

Los antecedentes los encontramos en el Tribunal Bertrand Russell establecido en 1966 para juzgar y condenar los crímenes de guerra cometidos por los Estados Unidos en el Vietnam y años más tarde fue establecido el Segundo Tribunal Russell para juzgar los crímenes y violaciones a los derechos humanos cometidos por las dictaduras en América Latina entre 1974 y 1976.

Además de los Tribunales Russell, la experiencia más significativa de los tribunales éticos en el orden internacional ha sido alcanzada por el Tribunal de los Pueblos Contra la Impunidad en América Latina encaminado a la revisión de las causas de la impunidad por crímenes contra la humanidad cometidos en América Latina, el cual ha celebrado audiencias públicas en varios países latinoamericanos.

En el campo ambiental, y específicamente en defensa de las aguas, debe mencionarse el Tribunal Internacional del Agua en sus dos ediciones. La primera celebrada en Rotterdam en 1983 para juzgar los ecocidios y daños causados por la contaminación a las cuencas Hidrográficas del río Rhin y la segunda realizada en Amsterdam en 1992, comprometida en el juzgar casos graves de contaminación o daño los cuerpos de agua ocurridos en diversos países de América Latina, Asia, Africa y Oceanía.

El Antecedente más inmediato en el campo ambiental corresponde al Tribunal Nacional del Agua establecido en Brasil en abril de 1993 en cuyas audiencias públicas se examinaron casos de contaminación minera, radioactiva y por agrotóxicos, así como los impactos sobre sistemas hídricos provocados por la construcción de represas en el territorio brasileño.

La Audiencia Pública del Tribunal Centroamericano del Agua se realizará en la ciudad de San José, Costa Rica, del 28 de agosto al 1º de septiembre del 2000. Las partes tendrán derecho al uso de la palabra por 30 (treinta) minutos más 20 (veinte) Minutos para los testigos y peritos. Una vez hayan concluido, se le concederá otra vez la palabra por 10 (diez) minutos para que presenten sus alegatos de conclusión.

El Tribunal Centroamericano del Agua estará conformando por un representante de cada país de la región. Dichos representantes serán personas reconocidas nacional e internacionalmente por su desempeño en su labor pública y por sus principios éticos, objetividad e idoneidad. Tendrá a su cargo analizar las denuncias de casos de contaminación de agua y la defensa presentada por los acusados, para llegar a una sentencia y establecer las políticas que debería implementarse para corregir los daños causados. Los casos serán dos por cada país centroamericanos

Nota: Anadarko y Union Pacific Corporation anunciaron el 14 de julio del 2000 que se fundieron, formando una de las empresas petroleras y de gas independientes más grandes del mundo. La nueva empresa se llamará Anadarko Petroleum Corporation, y la dirección es P.O.Box 7 Forth Worth, TX 76101-007 Fax (817)321-7001. e-mail: IORelations@upr.com www.anadarko.com www.upr.com

Fuente: RESISTENCIA Número 08.-BOLETÍN DE LA RED OILWATCH.- 2000

5. SE DUPLICA LA PRODUCCION PETROLERA

FORT WORTH, Texas. Grupo de Unión de los Recursos del Pacífico Inc. Ha anunciado ahora que ha duplicado su producción -- de 1 300 barriles de petróleo diarios (b/d) a 2 900 barriles diarios -- de su pozo horizontal Xan 27 perforado en el campo Xan en Guatemala.

El Xan 27, completado a mediados de Febrero fue el primer pozo UPR perforado horizontalmente dentro de una capa de baja permeabilidad, la fuente de producción anterior de Xan.

El Xan 27 produjo aproximadamente 2 000 barriles de fluido diarios, o 1 300 b/d con un 35% de agua cuando recién se inició la producción. Indicaciones de un potencial de producción adicional llevaron a la instalación de una bomba de gran capacidad, la cual aumentó la producción de petróleo en aproximadamente 2 900 b/d con una ligera disminución en la proporción de agua. Indicaciones continuas de un potencial de producción aún más grande han incitado planes de duplicar el tamaño de la bomba nueva una vez que el rendimiento actual del pozo se haya estabilizado.

Además, el pozo vertical recién terminado Xan 28 ha extendido los límites de la reserva Xan hacia el este. UPR tiene un interés de trabajo en un 100% en Xan. La compañía opera el campo bajo un contrato compartido de producción con el Gobierno de Guatemala. La producción del campo Xan tuvo un promedio de 19 400 b/d en el primer cuatrimestre y actualmente está produciendo 25 000 b/d. UPR anticipa un aumento significativo en la producción promedio diaria del campo en el tercer o cuarto cuatrimestre del año.

Fuente: RESISTENCIA Número 08.-BOLETÍN DE LA RED OILWATCH.- 2000

6. LAS EXPLORACIONES PETROLERAS SE LAS HA REALIZADO DESDE LOS AÑOS 20

Han habido actividades exploratorias esporádicas en Guatemala desde los años 20. En 1956 se otorgan una serie de licencias exploratorias a diversas empresas petroleras. En 1964 se descubre la estructura Tortugas en Alta Veracruz, lo que reactivó la actividad petrolera con el descubrimiento de 10 nuevos campos: Rubelsanto, Chinajá, Tierra Blanca, Xan (productivos); Yalpemech, Las Casas, Caribe, Chocop, San Diego, Atzam. Todos estos campos están ubicados en el sur del Petén. La producción total es de 28.000 b/d. Las empresas operando en Guatemala son las siguientes.

Triton Guatemala tiene intereses en el campo Piedras Blancas (Ixcan), y Cadex - Underwater está evaluando el campo Las Casas, donde hay un crudo de 42 grados API.

Petroleo y Gas Ramrod tiene intereses en los pozos Paso Caballos y Ocultum- 1, y la empresa argentina CGC tiene en los campos Chocop y San Diego. Rankin Resources tiene licencia de explotación en dos áreas: A-1-96 y A-3-96 donde está reacondicionando los pozos Tzuncal y Cancuen, y conduce 200 Km de estudios sísmicos.

La Compañía Petrolera del Atlántico ha recibido dos áreas en concesión: A-6-97 (producción) y A-7-96 (estudios sísmicos). Oil Technology Services está explotando el petróleo del campo A-2-96 Norcen Energy/Basic Resources explotan el petróleo de los campos Rubelsanto, Caribe, Tierra Blanca, Chinaja y Xan, y están evaluando la estructura San Román y recibirán una nueva concesión exploratoria en Lagun Blanca.

El Gobierno de Guatemala está abriendo la frontera petrolera en el Norte y Sur del Petén, en la cuenca del Pacífico y en el Atlántico. Sin embargo, hablar de la explotación petrolera en Guatemala, es hablar del monopolio petrolero de la empresa petrolera Basic, empresa responsable de la actividad petrolera más antigua de Guatemala, ubicada en la Reserva de la Biósfera Maya.

Esta reserva posee 20 mil kilómetros cuadrados al Norte del Petén, y está formada por bosques húmedos tropicales y humedales. La reserva es el hogar de 3000 especies de plantas y de la mitad de todas las especies de animales del país.

Con el fin de distinguir las áreas de mayor prioridad de conservación, se crearon las llamadas "zonas núcleo" con la mayor prioridad de protección. La mayor zona núcleo es el Parque Nacional "Laguna del Tigre" de 2000 kilómetros cuadrados, creada en 1992. Este es el mayor humedal de agua dulce de América Central. En

el Plan Maestro para el manejo de la reserva, la exploración y explotación petrolera están explícitamente prohibidas en las zonas núcleo.

La actividad petrolera empezó en la Laguna del Tigre en 1985, en el 3% del área protegida, por parte de la empresa Basic Resources. Sin embargo a partir de 1992, las actividades petroleras se intensificaron. Basic y el Ministerio de Energía firmó un contrato por 47.5000 Ha. afectando más del 65% de la zona.

En 1994 Basic recibió un préstamo de 20 millones de dólares para la construcción de un oleoducto que se extiende desde el Parque Nacional, hasta la refinería en La Libertad, un pueblo a 12 Km del Parque. En 1996, Basic solicitó un segundo préstamo para financiar la expansión de sus perforaciones y bombeo de petróleo dentro del Parque, así como la construcción de otro oleoducto.

Las operaciones petroleras en la Laguna del Tigre han causado mucho más que graves pérdidas de patrimonio cultural y arqueológico, y la contaminación de agua, aire y suelo. Han sentado precedentes del más absoluto irrespeto a las leyes guatemaltecas, han fomentado la corrupción y estimulado actividades ilegales.

Desde 1993 se inició un proceso acelerado de deforestación, debido en parte a la apertura de vía de acceso a lo largo del oleoducto de Basic. La mayoría de gente que se ha asentado en la Laguna del Tigre vive en condiciones de extrema pobreza.

Además, 16 nuevos bloques están por licitarse. Muchos de ellos afectarán a áreas protegidas, frágiles y territorios indígenas, incluyendo otras zonas en la Reserva de la Biosfera Maya.

La Laguna del Tigre. Un Parque Nacional en Agonía. 2000. Colectivo Madre Selva. Witness for Peace. Un crudo Despertar: El BM, Política de Estados Unidos y Petróleo en Guatemala.

Oilwatch Mesoamérica. 2000. Petroleras en Acción, selva en destrucción.

Fuente: RESISTENCIA Número 08.-BOLETÍN DE LA RED OILWATCH.- 2000